

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE LAS ORQUESTAS QUE ACTUARAN EN LA BAÑEZA DURANTE LAS FIESTAS EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN Y SAN ROQUE 2018.

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contratación que rige este pliego es el siguiente contrato privado que tiene por objeto la interpretación artística, que se refiere a la celebración, y organización del concierto a cargo de los artistas siguientes, y en la fecha indicada:

ANACONDA	11/8/2018
LA FORMULA	13/8/2018
LA DIMENSIÓN	14/8/2018
TANGO	15/8/2018
CLAXXON	17/8/2018
RADAR	19/8/2018

Los conciertos serán de entrada libre.

El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento n° 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es: 92312140 4 servicios artísticos con orguestas.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato son: El Ayuntamiento como todos los años ofrece a todos los ciudadanos un período festivo que contribuya a la convivencia y bienestar de todos los vecinos de la ciudad por lo que en definitiva las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- El adjudicatario queda obligado a contratar a las orquestas que actúen. El personal que contrate el adjudicatario de este contrato en ningún caso mantendrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, durante la vigencia del presente contrato ni llegado el momento de la resolución del mismo.
- Los horarios de cada pase se fijarán de acuerdo al programa de fiestas que a la mayor brevedad se pasará al Agente.
- Cumplir la programación contratada, tal y como se ha previsto en este Pliego, en las fechas señaladas, aplicando la diligencia específica que corresponda a sus personales aptitudes artísticas y siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento en lo que afecte a la organización del espectáculo, advirtiendo con suficiente antelación las necesidades de modificación de las actuaciones en casos de fuerza mayor.



- Realizar el montaje de todos los instrumentos y equipos necesarios para la actuación, (equipamiento técnico, instrumentos, mesa de mezclas...).
- Formalizar los contratos con los artistas, así como el pago de la Seguridad Social.
- Adoptar las medidas para salvaguardar la integridad de las personas físicas y de las cosas.
- Sufragar cuantos gastos se originen durante la ejecución del contrato, como anuncios, tasas, impuestos, transportes, manutención y alojamientos, obligaciones tributarias...
- No realizar cesión, subarrendamiento o traspaso del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí mismo o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, por medio de la contratación de un seguro de responsabilidad civil. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una Orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.
- Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, con la Agencia Tributaria y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.
- En caso de incomparecencia justificada (baja médica de tal entidad que el grupo no pueda actuar sin esa/s persona/s o fuerza mayor) de la orquesta programada, estará obligado a sustituir éste por otra orquesta de igual categoría y precio, siempre con autorización previa del Ayuntamiento. En caso de suspensión de algún espectáculo por causas ajenas al Ayuntamiento, el Ayuntamiento determinará la responsabilidad a que hubiere lugar.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del Contrato o de su ejecución.



 Serán de su cuenta los gastos de producción, cuantos gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato, los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación del Contrato.

LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, sin perjuicio de las dispuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la actuación musical a cargo de las Orquestas descritas en los presentes Pliegos en la fecha dispuesta.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

QUINTO.- PUBLICIDAD Y MERCHANDISING

El Ayuntamiento no percibirá por ello ninguna retribución.



SEXTO.- GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN

El departamento de prensa del artista concretará con los medios de comunicación acreditados y autorizados por el Ayuntamiento, la duración de su cometido, así como la grabación de las canciones permitidas.

SÉPTIMO.- SUSPENSIÓN

Serán causas de suspensión de la actuación de las orquestas:

- La suspensión y/o cancelación de las actuaciones por causas imputables o que estén bajo el control del Ayuntamiento, incluyendo que las instalaciones o escenario no reúna las características técnicas, ni de seguridad, ni los servicios necesarios para poder celebrar el concierto, recibiendo en este caso la totalidad de las contraprestaciones señaladas.
- Por el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de los compromisos y obligaciones que asume por el presente contrato y anexos que forman parte inseparable del mismo, así como por contravenir cualquiera de las obligaciones que comporta este pliego. En este caso recibirá la totalidad de las contraprestaciones señaladas.
- Si durante la celebración de las actuaciones de las orquestas se produjeran graves altercados entre el público que impidan en normal y pacífico desarrollo de la actuación o iniciado este es arrojado por el público algún objeto susceptible de provocar daños a las personas, cosas o local. En este caso recibirán la totalidad de las prestaciones señaladas. No obstante, no se procederá a suspender las actuaciones que se celebren los días posteriores.
- Si el Ayuntamiento decidiera unilateralmente la suspensión de las actuaciones, el adjudicatario percibirá igualmente íntegramente la retribución pactada.
- En caso de que por causas fortuitas y /o de fuerza mayor, como causas meteorológicas, huelga, catástrofe, el Ayuntamiento abonará al adjudicatario la totalidad de la prestación pactada en el contrato, y sin perjuicio de que el Ayuntamiento contrate un seguro que cubra dicha contingencia.
- En el caso de suspensión o cancelación de las actuaciones por causas imputables del adjudicatario o los artistas, o algún componente insustituible de su grupo o equipo que impida cumplir los compromisos adquiridos, causas de enfermedad, fuerza mayor, accidente, etc, se compromete el perjudicado a presentar los oportunos justificantes y a determinar de común acuerdo con el Ayuntamiento la sustitución de una Orquesta por otra de las mismas características técnicas, en los términos en que constan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas rectores del procedimiento.

Ninguna de las partes podrá suspender unilateralmente las actuaciones objeto del presente contrato, sin que exista causa justificada. En caso de incumplimiento contractual por cualquiera de las partes, la otra parte se reserva el derecho a reclamar indemnización de los daños y perjuicios que correspondan.



El adjudicatario se responsabilizará de que estén debidamente asegurados todos los riesgos que puedan afectar a la existencia, integridad corporal y salud de todos y cada uno de sus miembros, así como los daños, pérdidas y desaparición de todos sus pertenencias y elementos materiales.

OCTAVO.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad **de 66.000 euros.** Dicho concepto vendrá determinado por el importe total **sin incluir el IVA**, dicho importe se ha calculado de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo 101 de la Ley 9/2017, habiéndose incluido por lo tanto en el cálculo las eventuales prorrogas del contrato

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación se refiere a la cantidad anterior, **incluyendo el IVA 72.600 euros (66.000 + 12.600 (21%))** aunque desglosado en partida independiente. Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

El precio unitario en euros (sin IVA) de cada uno de los espectáculos es el siguiente:

TANGO	15.500
LA DIMENSION	9.200
ANACONDA	14.500
CLAXXON	8.500
LA FORMULA	13.000
RADAR	5.300

A los precios indicados hay que añadirles el IVA correspondiente.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.

En caso de reformarse la actual ley del IVA entre el momento de aprobación del pliego y el día de la actuación, se aplicaría el IVA vigente al día de la actuación.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.



Se presentará por parte del adjudicatario una factura tras la celebración del espectáculo.

El Ayuntamiento procederá al pago inmediatamente, una vez realizados los trámites oportunos, tras la presentación de la factura y con posterioridad a la celebración del espectáculo.

Junto con los pliegos aprobados por el órgano de contratación se remitirá al artista el certificado de retención de crédito que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria.

DÉCIMO.- RIESGO Y VENTURA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista, éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas averías o perjuicios ocasionados en los bienes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE